

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

MARIO ADOLFO BÚCARO FLORES



Lidia María Consuelo Ramírez Saagla
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

[E-510-2022]-13-mayo



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 88-2022

Guatemala, 4 de abril de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q23,264,098.88)**, para incorporar saldos de caja de ingresos propios, derivado que los

ingresos que percibe la Institución provenientes de las aportaciones que realizan las municipalidades, son limitados por el inicio de operaciones, con la finalidad de cumplir con el pago de las pensiones por vejez e invalidez de los jubilados del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **036** de fecha **16 FEB 2022**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 025-2022 de fecha 18 FEB 2022, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q23,264,098.88)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>23,264,098.88</u>
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>23,264,098.88</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>23,264,098.88</u>
10	Disminución de caja y bancos	23,264,098.88

RESUMEN

FUENTES FINANCIERAS **23,264,098.88**

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, en la cantidad de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q23,264,098.88)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>23,264,098.88</u>
28	Administración de Jubilaciones y Pensiones del Empleado Municipal	23,264,098.88

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>23,264,098.88</u>
FUNCIONAMIENTO		<u>23,264,098.88</u>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>23,264,098.88</u>
421	Pensiones	23,264,098.88

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>23,264,098.88</u>
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	23,264,098.88

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en la partida presupuestaria correspondiente; así como, de comprometer la asignación aprobada en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

[Signature]

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

[Signature]

Licda. María Consuelo Ramírez Saoplia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 242-2022

Guatemala, 09 de mayo de 2022

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA BIBLICA DE GUATEMALA IBG; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA BIBLICA DE GUATEMALA IBG, constituida por medio de la escritura pública número 1 de fecha 7 de enero de 2022, autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario Enio Hediberto Flores Yanes.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA BIBLICA DE GUATEMALA IBG, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Refrendo:

[Signature]
David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación



Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 247-2022

Guatemala, 12 de mayo de 2022

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, así como para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes; y en atención al artículo